



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero  
Carrera 12 N° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central, Armenia,  
Quindío

Teléfono desde fijo o celular: 6067441502

Ventanilla virtual viernes 10:00 am a 12:00 md enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Horario lunes a viernes: 07:00 am a 12:00 md y 02:00 pm a 05:00 pm

Correo institucional: [j03cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Enviar documentos formato pdf

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2021-00034-00

Asunto: Requiere solicitante

---

Armenia, 03 abril 2024.

Revisado el expediente, encuentra el despacho que la solicitud de amparo de pobreza tiene fecha de radicación el 26 de enero de 2021, en razón a ello, este juzgado mediante auto del 24 de febrero de 2021 (doc. 007), concedió el amparo de pobreza, decisión que no fue posible comunicar al abogado designado mediante oficio 0219 del 04 de marzo de 2021 (doc. 009).

En virtud que el abogado designado en auto del 28 de octubre del 2021 no se pronuncia a su nombramiento se procede a relevarlo (doc 014). Del anterior nombramiento, el abogado designado no se pronunció ni allegó información a este despacho por lo que se procede a relevarlo y en su lugar nombrar al abogado Humberto Ospina Marín identificado con cc 9805644 mediante auto del 24 de enero de 2022 (doc 021) de lo cual obra prueba de ello en el expediente.

Del anterior nombramiento, el abogado designado no se pronunció por lo cual se realiza nuevamente el relevo de su cargo mediante auto del 15 de septiembre de 2022 (doc 027), sin embargo, en el proceso no se evidencia pronunciamiento o solicitud por parte de la usuaria.

En consecuencia, se le requiere a la solicitante con el fin de que informe a este despacho si aun requiere dar continuidad al trámite de amparo de pobreza y nombrar nuevo abogado, o si, por el contrario, se puede archivar la solicitud. Para tal fin, se le concede el término de 15 días hábiles contados desde el día siguiente al día de la notificación de este auto, de lo contrario se archivará la diligencia.

Así se oficiará, el Juzgado elaborará el oficio, consultará y agregará al proceso el certificado de entrega que emita el correo electrónico institucional.

[Maryluzospina59@gmail.com](mailto:Maryluzospina59@gmail.com)

Cuando el/la interesado/a reciba el/los oficio/s verificará que la información contenida en aquél/los corresponda en exactitud con todos los datos que debe

contener y si encuentra alguna inexactitud avisará inmediatamente al Juzgado para corregirlos.  
/Yacv/Ljrp

Se notifica por estado el 04 abril 2024

**Firmado Por:**  
**Karen Yary Caro Maldonado**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 003**  
**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d43d19722fd8a6868518ede080e6f6bf9b332c77958aafa08b6903ba2de8054d**

Documento generado en 03/04/2024 09:59:54 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**